

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 150/97

ASUNTO:ASUNTOS INTERNACIONALES - ESTABLECE LIMITE MAXIMO DE INVERSIONES EN ORO EN EL EXTERIOR Y CONVALIDA OPERACIONES REALIZADAS EN ABRIL Y AGOSTO DE 1997.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 080/97 de 18 de febrero de 1997, que aprueba el Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales.

El Informe N° 025/97 de la Unidad de Auditoría Interna de 13 de agosto de 1997.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Internacionales SRDE N° 038/97 de 1° de septiembre de 1997.

El Informe de la Unidad de Asuntos Jurídicos UAJUR 071/97 de 1° de septiembre de 1997.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 del Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, menciona que "el Directorio del BCB establecerá el porcentaje máximo de las reservas en oro que serán invertidas de acuerdo al Artículo 24 de este Reglamento".

Que el Informe N° 025/97 de la Unidad de Auditoría Interna señala que la administración de las reservas internacionales en el período abril-junio de 1997, efectuada por la Gerencia de Asuntos Internacionales bajo el control y seguimiento del Comité de Administración de Reservas, cumplió con las políticas y normas que regulan la materia, pero recomienda que el Directorio del BCB establezca el porcentaje máximo de las inversiones de oro en el exterior.

//2. R.D. N° 150/97

Que el Directorio tomó conocimiento que, con las reservas de oro que se encontraban fuera del país, se efectuó el primer depósito en oro a 4 meses plazo en el Deutsche Bank el 10 de abril de 1997, cuando recibió el informe de evaluación de las inversiones de las reservas internacionales del trimestre abril-junio de 1997, habiendo visto por conveniente, a fin de regularizar tanto esa operación como la realizada el 8 de agosto del presente año con la Societé Generale, convaldar dichas inversiones.

Por tanto,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.-Establecer como límite máximo para las inversiones en oro en el exterior, el 5% del total de las reservas que mantiene el BCB en ese Activo.

Artículo 2.-Convaldar las inversiones de las 31.914,098 onzas troy finas de oro, efectuadas en el exterior por la Gerencia de Asuntos Internacionales el 10 de abril de 1997, a 4 meses plazo, y el 8 de agosto de 1997 a 3 meses plazo.

Artículo 3.-La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

9.IX.97

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinacelli V.

Fernando Campero P.